

**Archivo Municipal
de**

LA LAPA

Código de referencia : ES.06071.AML/1.1.01//6.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1861

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 26 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de La Lapa



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Sapa.

Año 1861.

Posesiones

del Ayuntam.^{to} y Mergado e Pans.

Libro

de
acuerdos.

1581.

2002

1581

del. Antonio. p. el pago a 1581.

1581

1581

1581



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las *elecciones Municipales* de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. *José*

Quintero y Teniente
de Ayuntamiento á D.º
Joquin de
Quintero

Habiendo estimado bastante las *escusas* presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejaj y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

D. *Juan Hernandez*
Angel de Toro
Joquin Meneses
José Martin



ALCAIDIA

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esta población y nombrado Alcalde á D. *[Faded name]*

Habiendo estimado bastante las circunstancias por D. *[Faded name]*

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 14 de *[Faded name]* de 1860

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud necesaria D. *[Faded name]*

[Signature: Juan Barragan]

serán Concejales de ese punto D. *[Faded name]*

Sr. D. *[Signature: Alcalde de la Lapa]*

de

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

In lasilla de Sapa

Habiendo recibido en este día
los nombramientos de jueces de paz y de
Secretaría) plenter de los pueblos de este partido,
que me ha remitido el Sr. Regente
de la Aud. Territorial, incluyo a V. los
pertencientes a un pueblo para que los
entregue inmediatamente a los nombrados
D. Victor Guerrero D. Lorenzo Muñoz y D.
Manuel Diaz a quienes prevendrá que
esta mañana del día primero de que
se proximo se presenten a este Ayuntamiento
a prestar el debido juramen-
to y tomar posesion de sus respectivos
destinos, cuidando de hacerlo inmedia-

tamente a este juzgado certifica
cion del acto, resolviendome sin
demora esta orden diligenciada a
credita da entrega de los nombra
mientos, y la promocion de los in
teresados.

Dios pte. a V. M. de la Leya

Diciembre 20 de 1860 =

Vicente Hernandez

Jos. Mead del Constitucional de la Leya.

Acto. y Cumplase: entregandose
como se entregan en este acto
los nombram^{tos}. de que trata
la comunicacion aut.^{na} a D.
Victor Guerrero, D. Lorenzo
Munoz; y D. Manuel Diaz
se nego' a recibir el supof.^o
Porque se reserva exponer.
Quedaron requeridos para
la toma e posesion, y se
firmo a que yo el Sr. con
tifico =

Joaquin Merino

Manuel Diaz

Lorenzo Munoz

Notes
The first part of the
document is a list of
the names of the
members of the
committee on
the part of the
House of
Representatives
to receive the
proceedings of
the convention
of the
people of the
State of
New York
held at
Albany
in the
year
1787
for the
purpose
of
forming
a
constitution
for
the
State
of
New
York
The
names
of
the
members
of
the
committee
are
as
follows
Messrs
Jay
Roosevelt
Livingston
Clinton
Morgan
Van
Slyke
Clermont
Dwight
Catharine
Bassett
Carter
Crosby
DeWitt
Dunbar
Fulton
Gouverneur
Hamilton
Hugues
Kearney
Lafayette
Lancaster
Loomis
Madison
Malbone
Marshall
Mathews
Mearns
Mills
Montgomery
Morgan
Murray
Nelson
Patterson
Peters
Pitkin
Rogers
Schoonmaker
Schuyler
Stuyvesant
Tappan
Trotter
Van
Buren
Van
Dusen
Van
Horn
Van
Kleeft
Van
Nes
Van
Orman
Van
Rensselaer
Van
Sledright
Van
Tine
Van
Voorst
Van
Wort
Voorhes
Wagner
Walker
Wall
Walton
Warren
Washington
Webster
Wells
West
Weston
Whitely
Wright
Zeebald

James Madison

John Jay
Secretary

James Madison



Día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno: siendo las once de la mañana, y previo aviso ante dicho, se reunió en la Sala consistorial el Ayuntamiento existente a la misma, compuesto de los S. S. D. Joaquin Merino, Alcalde, Angel de Toro, Teniente, y Antonio Martin, Pedro Diaz, Jose Martin, y Victor Guerrero, Concejales: y siendo presentes los tres nuevamente nombrados por el Sr. Gobernador civil de esta Prov. D. Jose Benitez, Alcalde, Joaquin Benitez p. Teniente, y Juan Hernandez para Concejal, cuyos S. S. ha recibido a tiempo sus credenciales, fue leida en publico la anterior Comunicacion del Sr. Gobernador, y el art. 56 de la ley de 8 de Enero de 1845, es cuya virtud, puestos todos de pie, los referidos nuevamente nombrados, prestaron en solemnidad el debido juramento a S. M. la Reyna (Q. D. G.), a la Constitucion, y a las leyes, prometiendo cumplir bien y fielmente sus cargos. En señal de la posesion, los Alcaldes recibieron los bastones de ejercicio e jurisdiccion

Tomando asiente, y se supuso fijar al publico
en edicto, dandolos á conocer como tales en este
districto municipal. He firma e que yo el
Secretario certifico =

Jos Martin

Jos Vicente Juan Hernandez

Jos Antonio

Joaquin Pantoja

Victor Guerrero

Antonio Cesario Vaca

Otra acta por el
Jurado para } En el mismo dia primero de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno: instalados ya el
Ayuntamiento pleno, y á virtud de las citaciones
anteriores, fueron presentados D. Victor Guerrero, nom-
brado para Jueces para, D. Lorenzo Muñoz, y D.
Abraham Diaz, para suplentes primero y segundo
del mismo Jurado, prestados ante dicho Ayuntamiento
el debido juramento de guardar y hacer guardar la
constitucion y las leyes y ejercer fielmente su cargo.
El Ayuntamiento supuso se publique por edicto, y se remi-
ta copia certificada de esta acta al Jurado D.

primera int. sorte partida. Definito de que
yo el Sr. Certifico.

Jos. Benito

Jos. Martin

Juan Hernandez

Manuel Diaz

Angelito

Joaquin Benito

Antonio Cesario Vaccas

Nota: Se ha fijado en dose dicto al publico y remitido
al Jefe de of. int. con esta hoy una copia certificada
del dicto aut. es un folio papel e oficio. Lapa dos meses
dte año = Vaccas

Acta: del Ayuntamiento.

Nombra: del Sr. Jefe de of. int.

En la villa de Lapa dia

Me: dos e uno e mil ochocientos setenta y

uno: el Ay. municipalmente constituido co

Jos. Benito

Me: las personas designadas al margen, se

ocupo de la eleccion de Jefe de of. int.

Jos. Benito

Me: entre los cuatro Regidores, y preparado

el sorteo e otras tantas bolas de los quin

Juan Hernandez

Jos. Benito

Jos. Martin

Angelito

tas con los respectivos nombres, y numeros

desde el uno al cuatro inclusive, y las

bolas en dos Cantarillos, se extrajeron

una a una e la forma acostumbrada

y el resultado por el orden & extracción
fue el siguiente

Juan Hernandez, Reg. n.º Tres	3.º
Jose Martin Regidor n.º Dos	2.º
Angel & Alonso, Reg. n.º Cuatro	1.º
Joaquín Merino Reg. n.º Cinco	1.º

En seguida y por votación unanime fué elegido
y designado para Jefe Sindico de este mu-
nicipio al Concejal Juan Hernandez. Y
habiéndose dignamente anunciado a la l.
p.ª n.º un edicto, se dio por terminada
esta acta y se firmó, a que yo el Sr.

Certifico

José Bermejo

Joaquín Bermejo

Angel Alonso

Juan Hernandez

José Martin

Nota: En el mismo día se publicó y firmó el edicto



Sesion del dia 6 } En la villa de la Lapa, dia seis
& Enero de 1861. }

Yo el Ayuntamiento de la misma, compuesto de
los Srs. expresados al margen, reunido en la
Sala capitular, presente yo el Secretario, dispuso:
Que toda vez que esta Poblacion, mediante el
condonamiento a los presentes y demas convecinos, se
ha emancipado de la Corona, a quien antes
dependia, y a la bondad del Gobierno de S. M.
(Q. D. G.) debe su mejor bienestar, en cuya
obra se han empleado tres ^{res} años, el Ay. to. in-
dica sus defectos y hace una impresion de
el estado civil del Municipio, ver si en sus
derechos y necesidades publicas, policia rural,
y urbana se halla bien atendido y servido, que
algunos sean ya concluidos para formar
archivo municipal, por cuales se hallan
pendientes para gestionarlos; y procediendo
a la redencion de consignar los datos y memoria
que se manifiestan a continuacion

Parte Religiosa.

En cuanto al servicio Paroquial nada halla el Ayuntamiento que deplorar por ahora, sino es q. es de conveniencia que la Municipalidad y su archivo civil conserve un ejemplar de un inventario general de los objetos preciosos o sea riquera pública con q. está dotado el Templo, a cuyo fin, se dirigirá al Illmo Sr. Obispo de esta Diócesis, atento duplicatorio, á fin de que se comuniquen su or. á q. corresponden.

Instrucción pública

Visto el apuro de este vecindario, que no pueden continuar la escuela a niños, y niñas, en el interior de la población, por la estrechez y falta de localidades, cuya fatalidad ocasiona el que no concurren a la enseñanza todos los niños, llamados por la ley, el Ay. to dispone que la Clase se establezca en este edificio comunitario extramuros, dándose a ello conocimiento al Sr. Visitador del Partido, y Junta Provincial, para ver si se obtiene del Gob. e S. N. de la Prov. la subvención solicitada para nuevo local, y mediante esta nueva disposición se forma



En un nuevo empadronamiento niños e ambos
sexos, sujetos a la enseñanza elemental, clasi-
ficando y distinguiendo los que sean o pagos, y
los que fueren gratuitos, ejecutando la sus-
cripción bimestral.

Bienes propios y comunes.

En este importante asunto se halla el muni-
cipio posesionado ya de su mayor parte, pero
aun que se está hoy a acuerdo con el Ayuntamiento.

La falta para la adquisición de otros dividendos
bienes amortizados, marchan estos incidentes
con cierta lentitud que conviene remover,
y al efecto el Sr. Alcalde Presidente y Secre-
tario presentes, gestionan lo necesario.
Personal del servicio.

Por ahora y sin perjuicio de su
incremento, se concreta a los individuos siguientes.

Como Secretario del municipio y juzgado a par. D.
Antonio Cefeino Vaca, con la dotación aprobada
Como Maestro de la escuela elemental incompleta de
niños y niñas, D. Tiburcio Martínez, con id.

Como conductor de la correspondencia publica. Pasual
y no a Salvatierra, a la vez encargada de
la de uno y otro Pueblo. Dotado en presen-
to

Como Mandador de las contribuciones, impuestos
publicos, propios y arbitrios en el presente año
Joaquin Benitez a este domicilio —

Como apendidos de los sumarios e inductos cua-
dragesimales, Jose Cayo Munoz, a este domici-
lio —

Como peritos taxadores de lo publico, en cuanto a
servidos, pastos y aprovechamientos, y cosas
judiciales que se tocan, Jose Cayo Munoz
y Antonio Benitez a este domicilio —

Policia urbana y rural.

Hallandose ya colocada la numeracion y rotulacion de
casas y calles, con el registro y nomenclator civil
a gobierno, resta atender al mejoramiento del
piso, aseo y limpieza. Para ello queda nom-
brada una comision compuesta de los S. S.

Presidente y Reg.º Sindico. Para las Campes-
as Regidores Angeles Torres y Jose Martin.

Formacion del archivo municipal.

Examinados y reconocidos los expedientes y
asuntos fenecidos, y demas papeles cuyo uso



no es a actualidad, se nota que era algunos
 falta que hacer un pagueo reintegro a la
 Hacienda nacional por haberse empleado
 papel de valores inferiores, debido a la penun-
 sia de los dos años primeros en q. el ingreso
 municipal no bastaba a la mitad de gastos,
 y el servicio se sobrellevaba a costa de supe-
 rmentos del peculio propio a los concejales.

No obstante, teniendo presente que en el

el boletín oficial de 9. de octubre de 1866 n.º 112.

se comunica una circular de el Gob. civil de esta
 Prov. anunciando va a girarse una cédula

de papel sellado, el Ayuntamiento halla q. debe reintegrar
 por los distintos folios a los negocios que

con sus respectivos precios, se anotan

Año 1857

Expes. de quinta ordinaria, citacion unica del f.º

de papel comun y liendolo a oficio

En el mismo citad. f.º 26, 27, 28 y 29. debense en copias

Elamant. ocupados folios 30, 31, 32 y 33. Vello li.º

Valor
del reintegro

1 1/2

48

3. 54

4. 14

Quinta de folios a dho. papel. 136, debe ser cof. " 12
 Quinta de la mesa en el mismo año, los folios
 9. 10. 21. 23. 24. 25. y 26. debe ser p. a oficio " " 84
 Staman. to. sea declaracion de Soldados en el mismo, fol.
 27. 28. 29. y 30. debe ser p. sello 11.º mayor " 4. 72.
 En el mismo, los folios 38. 39. papel 48 " 2. 36

Año 1858.

Quinta de la mesa en citacion folio 6. p. a of. " 12.

Año 1859.

Quinta ord. citaciones folios 12. 13. y 14. debe ser of. " 36.
 Staman. folios 16, 17, y 18 sello 11.º mayor 3. 50

1860.

Quinta a este año principia en su aut.ª segunda
 citaciones folios 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20 . " "
 Staman. folios 21. 22. 26. 27. 28. y 29. sello 11.º " 6. "
 En el mismo los folios 33 y 34. sello 11.º " 2. 36
 Anillaram. to. 1859. Co y 61. 50 folios, en el oficio " 6. "

En cuya conclusion se man. el total general 30. 92.

do' archivar lo q. debe conservarse, feneand, y
 que unido a esta cont. el papel de reintegro
 con sus notas, obre los efectos con sig.ª de ofi.
 una q.ª certifi. =

[Signature]

Juan Martin
 Juan Hernandez

[Signature]



N.º 1.º

Ayuntamiento de Lapa.

Año 1861.

Reintegró a la Hacienda pp.ª de Alcántara 192 duros
mandado hacer p. el Rey. en acta de C. Dueros de dho año
por los conceptos y asuntos en ella explicados. Este
Cuaderno contiene ocho f.ª de V. Total 39.

M. M.

M. M.



Série B. N. 99,346.

REINTEGRO DE 4

Série B. N. 99,346.



1841

London 20th Nov 1841

Dear Mother
I received your kind letter of the 14th and was
glad to hear from you and to hear that you
were all well. I am well at present and
hope these few lines will find you all the same.
I have not much news to write at present.
I am, dear Mother, ever your affectionate
son
John

PRINTED



*Reintegro, veale la nota del
folio 1.º q. precede.*



Série B. N. 99,347.

REINTEGRO DE 4 REALES

Série B. N. 99,347.



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible text, possibly a title or header]



Ayuntamiento.

*Supa folia B.º del reintegro explicado en la
nota del B.º*

Série B. N. 99,549.



REINTEGRO DE 4

Série B. N. 99,549.



1787

2000
2000
2000

MANTECRO



Laysa

Ayuntamiento

1861.

*Reintegro, cancelada
de folio 10*



Série B. N. 99,348.

REINTEGRO DE 4

Série B. N. 99,348.



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

REINTEIRO

1

Ay. to de la Lapa

Año 1861.

*Reintegro explicado en la nota
del yll.º 1.º*



Serie B. N. 99,550.

REINTEGRO DE 7 R. V.

Serie B. N. 99,550.



Faint handwritten text, possibly a signature or date.

Faint printed text, possibly a title or header.

REINTEGRO
H

Ay. de la Lapa. Año 1861

Reintegro explicado en la nota
del pliego.



Série B. N. 99,551 .

REINTEGRO DE 4

Série B. N. 99,551 .



Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Faint handwritten text, possibly a date or reference number.

Large, faint, mirrored watermark or stamp, possibly reading 'REINTEIRO DE'.



R

*Ayuntamiento de la Sapa.
Año de 1861.*

*Reintegro en los Almutos a que se
refiere la nota del folio 1.º de
este Cuaderno.*



Série B. N. 99,337

REINTEGRO DE 4 REALES

Série B. N. 99,337



Handwritten text, possibly a date or name, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, possibly a signature or address, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

REPRINTED

REPRINTED

Ayuntamiento de La Sagesa.
Año 1861.

Reintegro en los montos
indicados en el folio 1.º de este
Cuderno.



Série B. N. 99,336.

REINTEGRO DE 4 REALES

Série B. N. 99,336.



Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name, located at the top of the page.

Handwritten text in cursive script, appearing to be a date or a specific reference, located in the middle of the page.

Large, faint, embossed text in the center of the page, likely a watermark or a blind-stamped title, possibly reading "BIBLIOTHECA MUSEI HISTORICO-NATURALIS MUSEI HISTORICO-NATURALIS".



Acta del Ayuntamiento } En la villa de la Lapa Domingo die-
siete de Mayo a mil ochocientos se-
senta y uno. el Ayuntamiento a la misma

- S.S.
- D. José Benítez.
- Joaquín Benítez.
- Joaquín Méndez.
- Juan Hernández.
- José Martín.
- Ángel...

sentado a los S. S. Excmos. al margen,
reunido en el Saló municipal a fuer de
abierto y público el día, acordó: Que
se repartiera convenientemente a los vecinos
los suertes o terrenos labor de la finca de
estos propios a fin de que barbechando diese
el veinte y cinco del actual en adelante puedan
servir a la cosecha aguada de los siguientes
año, según costumbre tradicional, y sus frutos
aplicarse al presupuesto municipal del
mismo año que se verifica el despensa: se
proceda desde luego por los señores que
José Cayo Muñoz y Antonio Benítez se
este dominio al arazgo a las suertes a
seis fanegas, apreciando su respectivo canon
en metálico, y evacuado, publique por
el medio de costumbre a fin de que, los que

apotecaria de Navarra p.^o labranza concusiam a la Secretaria
a inscribirse en lista y formado el expediente segun
se ordena en circular del Sr. Gobernador de Navarra

N.^o 21. boletín oficial de Mayo 1860. Se designa al
Día del mes de por sorteo, y las condiciones con que
se ejecuta. El Sr. Juan de los Rios, a que certi-

fica

Juan Hernandez

~~Almudena~~

José María

J. S. M.

Nota En el mismo día se deduce Certificación del acta
precedente para tener a Cabera al expediente =
Y en el mismo día se fija al p.^o de debito
Convocatoria =

En



Acuerdo. y la villa de la Lapa dia doce de Mayo de
mil ochocientos sesenta y uno; el Ayuntamiento de la
misma compuesto de los S. al margen
expresados, hallandose en la Sala consistorial,
y presente yo su Jefe, acordó: Que apropi-
mandose el tiempo oportuno de utilizar el
valon de la Vastogera y pactor a venas, has-
ta San Miguel del año actual, del peso
de ochenta libras de este comuna o vecinos,
cuyos rendimientos constituyen parte de los
Ingresos del presupuesto municipal, se proceda
de luego a la ~~instruccion~~ ~~del expediente~~
oportuno, usandose el aprovechamiento por los
peritos Antonio Benitez y Valentin Tomado
previa aceptacion, y con el resultado de
Cometido, hagase el ofrecimiento a los
vecinos granjeros de ganado o corderos y lanas
y son Manuel Hernandez, Jose M. Minors,
Gonzalo Hernandez, Victor Guerrero, Pedro

franco, Antonio y Bruno fernandez, por si
apetere el dho aprovecham^{to} en el precio
a tasacion, y caso negativo se acordare las
Subasta, siendo condicioⁿ del contrato, en el
uno, o en el otro concepto que la mitad del
precio habra a entregarse en metalias en la
Cesporitania del Ayuntamiento al principiarse el
Disfrute, y la otra mitad en igual forma en
veinte y nueve de Setiembre de este mismo
año, fin y conclusioⁿ del mismo. Y del resultado
se dara cono^{ci}ta a la municipalidad. Y lo
firma, de lo cual Certifico. =

Juan Hernandez

Molinos

José Martín

Nota y Para la formacion de leyed. a que se trata, se
cedue en la misma fin Certif. del acta ant^{er} =



Sobre Consumos en 1867.

En la villa de la Laguna Domingo dos de Junio
de mil ochocientos sesenta y uno: en la sala con-
sistorial fueron reunidos los S.^{os} que componen
el Ayuntamiento y San D. José Benítez, Joaquín
Benítez, Joaquín Meisino, José Martín,
Juan Hernández, y Angel e Hoso, y como aso-
ciados, cual previene el art. 183 de la ley de
Consumos vigente, un triple número de Contribu-
yentes en que se hallan representados
los que satisfacen mayores, medianas,
y menores cuotas de Contribuciones y son los
Sr. Victor Guerrero, Pedro Franco, Pedro
Díaz, Juan Benítez, Juan de la Cruz,
Lorenzo Muñoz, Antonio Benítez, Cayo
Muñoz, Valentín Ferrada, Antonio Martín,
Manuel Díaz, Joaquín Guerrero, Manuel
Benítez, Manuel Hernández, Domingo
Viziente, Gonzalo Hernández, Matías de

mandes, y Juan Hornado, todos domiciliados en
esta población, y colocados en sueldo extraordinario
y especial, presente yo el Sr. del municipio, por
el Sr. Alcalde Presidente se manifestó y puso
a deliberación la conveniencia o inconveniencia
de continuar en el próximo año ochocientos se-
SENTA Y DOS satisfaciendo al Tesoro en concepto
de Contribución a Consumos, y por Censos, Extra-
ordinarios los recargos Provinciales que sobrevienen
después, la Cantidad en reales vales MIL
SEISCIENTOS SESENTA, a que ha sido elevado
este impuesto forosamente. Discurrido el
asunto con la extensión necesaria, anali-
zados los datos preexistentes que, además de
la experiencia tenida, demuestran los verdaderos
valores a que es susceptible, todos unánimes
conviniéron y acordaron: Que según el art.
13. de la ley se proponga a la Adm. Real de
Hacienda pp. la declaración de desistimiento
de los mil seisc. sesenta reales, o sea la
rectificación del Contrato para el año
siguiente, para lo cual acompañara



a la Comunicacion por escrito, las relaciones de
 Vecindario, cosechas, comercio, y consumo de cada
 mes sujeta al derecho, concluyese con la

Asignacion de la Cantidad que este municipio se
 propone pagar por cada ramo durante los
 tres años 62, 63, y 64, cuya relacion es la
 q. se conigna en la demostracion siguiente

8.º a vecinos	103
7.º a almas	493

Cosechas.

En aceite arrobos, del propio Vecindario 70
 En vino ninguna. Vinagre Idem.
 Aguardiente y jabon no se elaboran.

Comercio.

Todas las especies del Consumo son importadas
 afuera y son sueltas por abasto. Mas la
 Charina o Cerdo en su mayor parte es de agena
 procedencia.

Consumos.

Acite.

Por todo q. esta en este articulo se ha observado
 ser el ~~de~~ ciento veinte y cinco arrobas de

Vencias. Como los propietarios a su vez cosechan
son a Zapala y se llevan el fruto, el pueblo queda
reducido a comprar al por menor y con miseria
en la taberna. El consumo es pobre y merquino.

Vino.

Como este pueblo todo se compone a clase
journalera a campo, cuyos ingresos son el valor
de una o dos cargas a lina que llevan a Zapala,
con lo cual tienen que atender a la familia, no
pueden estenderse en el gasto a este genero,
sin embargo se ha observado que en el
abasto se expenden ciento veinte arrobas
anuales.

Aguardiente.

Por la misma razon, este gasto en el
puerto, sale al año con una arroba y fines.

Vinagre.

Se tiene visto ser el gasto de sesenta arrobas.

Sabon blando.

Es cantidad ciento treinta alm, al año 36.

Carnes muertas.

No hay carniceria, ni abasto. Las reses
que se mueren y se cubren por los piareros



pueden Comerse con Dose o quince al año
esto puede valer en derechos de setenta reales.

Carneros en Bidasoa

Las Carneros en Bidasoa son los carneros cabanos, que se
mas matanzas no se hacen, a 18 de Mayo y se
caberas a ganado Cabrio o lanar que se matan
en otras tantas Casas, en ocasiones de un año
ano. Asi es que la mayor parte de Carneros

que se come, procede a fueras, y aun asi
en porciones menudas y pobres, en verano.

En raro de lo equivo, y de cuya exactitud

depende lo que suscriben, se decide

proponer y se propone a la Adm. de

Matienda como Cuyo y nuevo Contrato a

lucabera de Consumos por los años

subsecivos a 1862, 63. y 64. la cantidad

en cada cual de mil y Cien reales con.

Y si la Adm. no le confirmara decide

luego, pues, si a bien lo tiene, admitir nuevas
 conferencias, mas en caso afirmativo quedara
 pendiente el eleccion de general y se haran las
 obligaciones que previene el art. 179 de la ley
 aplicandose a cada una las cosas siguientes

Aguadiente	144
Aceto	320
Poa	200
Vino	58
Vinagre	57
Sabon Blando	21
Carnes muertas	300
Carnes en vino	300
<u>Total. Pes 800.</u>	

Yo Jofua de los R. excepto cinco que me
 sabe de que certifico

Valentin Brady

Archo Diaz

Manuel Diaz

Juan Hernandez

Juan de la Cruz Antonio Benitez



Donato J. Quarty

Lorenz Domínguez

José Casó Muñoz

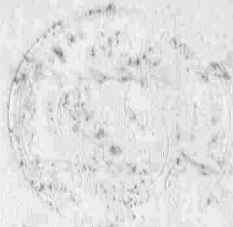
Pedro Frapelo

José Martínez

Victor Guerrero

Juan^{co} Benítez

Presente fui.



Acuerdo. } En la villa de la Laguna dia ocho
de Junio de mil ochocientos setenta y
uno: el Ayuntamiento de la misma compuesto
de los S. al margen expresados, hallando se
en la Sala comunal, y presente yo Sr.
Sr. Acordó: Se forme, para que ante
el primero del inmediato Julio obre en las
oficinas del Sr. Gob.º de esta Prov.º, el expediente
de aprovechamiento a los pastos o yerbas
e invernadero de la dehesa Nueva del Com.
Sector Vecinos, a contar desde veinte y
nueve de Set.º de este año al 15 de Mayo
siguiente, procediéndose a la adjudicación
por los peritos Antonio Benitez, y Caler
fin tornado, previa su aceptación y jurame-
nto oficial de cumplimiento: Que despues se
haga el ofrecimiento a los criadores de
ganaderos e ganado lanar y Cabrio
en esta Población, y Sr. Diego Mea

Antonio, Bruno, Vito, y Andres Fernandez,
hermanos, y Pedro franco, todos vecinos de
esta poblacion, y si no lo apetecieren,
Dese cuenta de lo para tratar a la Subasta
habiendo de ser el aprovechamiento referido, es
el uno, u otro concepto, bajolas condic. sig. te. =

1.^a El pago del importe de las acciones, o bien
el resultado de la subasta, se hará en dos
mitades iguales, una a la entidad y otra a la
conclusion del disfrute, precisamente en metalico
en la depositaria de propios del municipio,
como ingreso destinado a las atenciones
y ejercicio del presupuesto municipal con te. =

2.^a Desde el día quince de mayo a sus ochos se-
tentay dos, o sean diez antes de terminar
el tiempo del disfrute, podran los labradores
y demas vecinos del pueblo, entrar a laborear
las tierras convenientes para semilla de
guano, como son habas, Chicharos, garbanos,
y cualquiera otra de su genero. El Ayuntam.
consentira al gaupero contratante que
fuere veinte dias mas permanencia =



Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

Handwritten signature or name in the center of the page.

Handwritten signature or name on the right side of the page.

Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.